



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2010- GRA/CR

Ayacucho, **28 SET. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2010, trató el tema relacionado a la incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Sede, atribuciones en materia de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 583-2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional solicita ante el Consejo Regional la emisión de una Ordenanza Regional que incorpore en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Sede, atribuciones en materia de Minería al Presidente Regional; Proyecto de Ordenanza Regional que acompaña el Informe N° 010-2010-GRA-PRES/GG-GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Informe N° 276-2010-GRA/DREMA de la Dirección Regional de Energía y Minas y Opinión Legal N° 238-2010-GRA/ORAJ-D-CALL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el inciso c) del artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas, en el ámbito y nivel correspondiente al Sector Minas, es una competencia compartida entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, ha incluido en la función de otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, las facultades de recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones mineras y en general todo el procedimiento ordinario minero relativo a esta función, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos, señalando que su tratamiento se culminará al 31 de diciembre de 2007;

Que, de conformidad con lo previsto por el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularan en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minería, que específicamente consideran las facultades de: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho en cumplimiento de las estipulaciones indicadas en el considerando precedente, para garantizar el derecho de los ciudadanos, ha venido ejerciendo dicha atribución formalizando 66 Títulos, 29 Caducidades y 19 abandonos a través de Resoluciones Ejecutivas Regionales, sin haberse incorporado dichas competencias en el Reglamento de Organización y Funciones, como función exclusiva del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, por encontrarse esta entidad en proceso de reorganización y reestructuración orgánica;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 010-2010-GRA-PRES/GG-GRPPAT/SGDI de fecha 21 de junio de 2010 emanado de la subgerencia de Desarrollo Institucional y la Opinión Legal N° 238-2010-GRA-PRES/GG-ORAJ, se advierte que la situación del problema indicado en el considerando anterior implica que la autoridad regional debe adoptar las acciones administrativas que corresponda a efectos de normalizar la demanda de atención de los usuarios, incorporando a las funciones asignadas al Presidente Regional en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, las competencias y facultades establecidas en el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867 al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho a efectos de que por Resolución Ejecutiva Regional formalice las competencias exclusivas de otorgar títulos de Concesiones Mineras para los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; declarar el abandono de peticiones mineras y declarar la caducidad de las concesiones mineras;

Que, para normalizar el ejercicio de las competencias transferidas por el Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ayacucho, es conveniente delegar al Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho las siguientes competencias compartidas: Recepción de los petitorios mineros de los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, tramitación de las solicitudes de concesión minera de acuerdo a la Ley General de Minería y sus Reglamentos, declarar



ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2010-GRA/CR

la extinción de las concesiones mineras, cancelación, inadmisibilidad, rechazo y demás cancelaciones establecidas en la Ley y sus reglamentos, tramitar las solicitudes en general sobre concesiones mineras de acuerdo al Procedimiento Ordinario Minero, que igualmente deben de ser incorporados como funciones y competencias compartidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Asimismo, es necesario convalidar los actos administrativos de concesión de Títulos, Caducidades y Abandonos que en número de 114 fueron ejecutados por el Presidente Regional de Ayacucho en uso de la atribución conferida por el literal f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Consejos Regionales aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánimes de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INCORPORAR, al Artículo 19° el literal w) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho Sede, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, las competencias y facultades establecidas por el literal f) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes competencias exclusivas al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho:

- a) Otorgar Título y Concesiones Mineras para los pequeños productores y mineros productores mineros artesanales.
- b) Declarar el abandono de los petitorios Mineros
- c) Declarar la caducidad de las concesiones mineras

Artículo Segundo.- DESCONCENTRAR al Director Regional de Energía y Minas Ayacucho, las siguientes facultades:

- Recepción de los petitorios mineros de los pequeños productores minería y productores mineros artesanales.
- Tramitación de las solicitudes de concesión minera de acuerdo a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2010-GRA/CR

- Declarar la extinción de las concesiones mineras: cancelación, inadmisibilidad, rechazo, etc. Todas las extinciones que les faculta la Ley General de Minería y sus Reglamentos.
- En general tramitar las solicitudes de concesiones mineras de acuerdo al Procedimiento Ordinario Minero y Especial.

Artículo Tercero.- CONVALIDAR para todos sus efectos, los actos administrativos de concesión de 66 Títulos, 29 Caducidades y 19 Abandonos formalizados por Resolución Ejecutiva Regional, que fueron ejecutados por el Presidente Regional de Ayacucho en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2008 al 08 de junio de 2010, en uso de la atribución conferida por el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, cuyo cuadro de resumen forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho e instancias pertinentes conforme a Ley.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zaida Manóses de Yaranga
Prof. Zaida Manóses de Yaranga
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
ING. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE